

**SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PROPIEDAD  
INTELLECTUAL Y DERECHO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y HUMANIDADES**

**FECHA:** 12 de Abril de 2017

**1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título**

En la Memoria verificada se dice en el punto 4.4 (página 27), lo siguiente:

**Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos**

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	9

**Descripción:**

[http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento\\_tranferencia\\_creditos.pdf](http://gestor.unir.net/userFiles/file/documentos/normativa/reconocimiento_tranferencia_creditos.pdf)

**2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional**

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de

actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En el caso del Máster en Propiedad Intelectual y Derecho de las Nuevas Tecnologías, se pueden reconocer 6 ECTS por experiencia laboral y profesional, en alguna asignatura del Máster, que se concreta debajo.

### **2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:**

En el caso del Máster en Propiedad Intelectual y Derecho de las Nuevas Tecnologías, no tiene la asignatura de Prácticas externas.

### **2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:**

Por experiencia laboral y profesional, podrían reconocerse únicamente las siguientes asignaturas:

- Derechos de Autor y Derechos Conexos \_\_\_\_\_ (6 ECTS).
- Derecho de Propiedad Industrial \_\_\_\_\_ (6 ECTS).
- Régimen Jurídico del Software y el Impacto de la Sociedad de la Información en la Propiedad Intelectual \_\_\_\_ (6 ECTS).
- Nuevas Tecnologías y Derecho \_\_\_\_\_ (6 ECTS).
- Propiedad Intelectual, Nuevas Tecnologías y Competencia \_\_\_\_\_ (6 ECTS).

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Derecho de Propiedad Intelectual (IP Law)	Derechos de Autor y Derechos Conexos	<p>CE1: Ser capaz de explicar y describir los fundamentos, alcance y contenido de los derechos de autor y los derechos conexos.</p> <p>CE2: Conocer y manejar con familiaridad el marco jurídico internacional, europeo y las normas de derecho comparado en materia de Propiedad Intelectual.</p> <p>CE3: Ser capaz de identificar las diferencias e implicaciones sobre los modelos de derechos de autor y copyright.</p> <p>CE4: Ser capaz de resolver las cuestiones jurídicas relativas de los autores y otros titulares de protección respecto las creaciones sujetas de protección.</p> <p>CE5: Ser capaz de Identificar el contenido económico y moral de los derechos de autor y sus límites legales, pudiendo elaborar, negociar y revisar los mecanismos de transmisión de derechos económicos.</p>	<p><u>Entidad:</u> Despacho de abogados especializado. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Asesoría jurídica en cuestiones relacionadas específicamente con los derechos de autor y derechos conexos.</p> <p><u>Entidad:</u> Empresa del sector del entrenamiento (música, audiovisual, literario, etc.). <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Asesoría jurídica en cuestiones relacionadas específicamente con los derechos de autor y derechos conexos.</p> <p><u>Entidad:</u> Universidad o centro académico superior. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Docencia en cuestiones relacionadas específicamente con los derechos de autor y derechos conexos.</p>
Derecho de Propiedad Intelectual (IP Law)	Propiedad Industrial	<p>CE1: Ser capaz de explicar y describir los fundamentos, alcance y contenido del régimen de propiedad industrial.</p> <p>CE6: Ser capaz de analizar y resolver cuestiones relativas a la protección de las marcas y nombres comerciales, indicaciones geográficas, diseños industriales y patentes.</p>	<p><u>Entidad:</u> Despacho de abogados especializado. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Asesoría jurídica en cuestiones relacionadas específicamente con la propiedad industrial (patentes y marcas), así como denominaciones de origen e indicaciones de procedencia.</p> <p><u>Entidad:</u> Empresa de algún sector dependiente de la protección por medio de propiedad industrial (tecnología, farmacéutica, etc.) <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Asesoría jurídica en cuestiones relacionadas específicamente con la propiedad</p>

			<p>industrial (patentes y marcas), así como denominaciones de origen e indicaciones de procedencia.</p> <p><u>Entidad:</u> Universidad o centro académico superior. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Docencia en cuestiones relacionadas específicamente con la propiedad industrial (patentes y marcas), así como denominaciones de origen e indicaciones de procedencia.</p>
Derecho de las Nuevas Tecnologías de la Información (IT Law)	Régimen Jurídico del Software y el Impacto de la Sociedad de la Información en la Propiedad Intelectual	<p>CE10: Ser capaz de gestionar los activos de software con un profundo conocimiento sobre la protección jurídica del Software.</p> <p>CE11: Ser capaz de argumentar y defender una posición respecto la problemática entorno a las patentes de software.</p>	<p><u>Entidad:</u> Despacho de abogados especializado. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Asesoría jurídica en cuestiones relacionadas específicamente con la protección y comercialización de software.</p> <p><u>Entidad:</u> Empresa del sector del software (profesional, ofimática, videojuegos, etc.). <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Asesoría jurídica en cuestiones relacionadas específicamente con la protección y comercialización de software.</p> <p><u>Entidad:</u> Universidad o centro académico superior. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Docencia en cuestiones relacionadas específicamente con la protección y comercialización de software.</p>

<p>Derecho de las Nuevas Tecnologías de la Información (IT Law)</p>	<p>Nuevas Tecnologías y Derecho</p>	<p>CE7: Ser capaz de analizar y entender el impacto transversal de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones en el derecho.</p> <p>CE8: Ser capaz de analizar y resolver cuestiones jurídicas referentes a los derechos de autor en el marco de la sociedad de la información, conflictos entre marcas y nombres de dominio y contratación electrónica.</p> <p>CE9: Ser capaz de analizar y resolver conflicto de leyes y jurisdicciones en Internet.</p> <p>CE12: Ser capaz de analizar y resolver cuestiones jurídicas referentes a los derechos de autor en el marco de la sociedad de la información, conflictos entre marcas y nombres de dominio y contratación electrónica.</p>	<p><u>Entidad:</u> Despacho de abogados especializado. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Asesoría jurídica en cuestiones relacionadas específicamente con la protección y comercialización de propiedad intelectual en Internet, protección de datos y contratación electrónica.</p> <p><u>Entidad:</u> Empresa del sector del tecnológico. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Asesoría jurídica en cuestiones relacionadas específicamente con la protección y comercialización de propiedad intelectual en Internet, protección de datos y contratación electrónica.</p> <p><u>Entidad:</u> Universidad o centro académico superior. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Docencia en cuestiones relacionadas específicamente con protección y comercialización de propiedad intelectual en Internet, protección de datos y contratación electrónica.</p>
<p>Aspectos Jurídicos Especiales en Materia de Propiedad Intelectual y Derecho de las Nuevas Tecnologías</p>	<p>Propiedad Intelectual, Nuevas Tecnologías y Competencia</p>	<p>CE15: Ser capaz de entender y diferenciar los mecanismos de derecho de defensa de la competencia y competencia desleal y su relación con el derecho de propiedad intelectual.</p>	<p><u>Entidad:</u> Despacho de abogados especializado. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Asesoría jurídica en cuestiones relacionadas específicamente con el derecho de la competencia y la competencia desleal.</p> <p><u>Entidad:</u> Universidad o centro académico superior. <u>Duración:</u> 1 año. <u>Tareas desempeñadas:</u> Docencia en cuestiones relacionadas específicamente con el derecho de la competencia y la competencia desleal.</p>

### 3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales*:

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, *“El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:*

- a) *Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.*
- b) *Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.*
- c) *El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o*

*enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»*

#### 4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 6 créditos.

#### 5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En éste título no se contempla el reconocimiento desde enseñanzas superiores no universitarias.

#### 6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (sólo se aplica a Grados):

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 14. Reconocimiento*

*de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:*

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

No aplica a másteres.

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Victoriano Darías (Director Académico del Título)	12/04/2017
Aprobado por	Comisión RTC	11/05/2017



**ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR**

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1			
Rev.: 2			
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			